

ORDEN del Consejero de Transición Ecológica y Energía, por la que se prorroga el encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.) realizado por Orden n.º 163/2021, de 1 de julio, para la realización del servicio denominado “Evaluación inicial de la viabilidad y de la potencialidad productiva de especies arbóreas nativas en Canarias”.

Examinado el expediente administrativo tramitado por la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad para la prórroga del encargo a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.) para la realización del servicio denominado “Evaluación inicial de la viabilidad y de la potencialidad productiva de especies arbóreas nativas en Canarias”.

Vista la propuesta formulada por la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, de fecha 24 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nº 163/2021, de 1 de julio, se encargó a la empresa pública Gestión Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan S.A.) el servicio denominado “Evaluación inicial de la viabilidad y de la potencialidad productiva de especies arbóreas nativas en Canarias”.

La finalidad de este encargo es luchar contra el abandono de las actividades del sector primario (principal herramienta de gestión del paisaje), lo que unido al incremento de las temperaturas y a la reducción de las precipitaciones, asociados al actual contexto de cambio climático, provoca un mayor riesgo de grandes incendios forestales. El paisaje de la interfaz urbano-forestal abandonado da paso, sin solución de continuidad hacia los montes públicos y espacios forestales. Toda esta casuística se ve agravada donde coexisten viviendas habitadas con espacios agrícolas y/o forestales abandonados. Por lo que esta propuesta pretende incrementar la puesta en valor de las especies madereras arbóreas nativas y aumentar la productividad de estos recursos, lo que va a dar lugar a unos espacios más resilientes frente al cambio climático y más defendibles frente a los grandes incendios forestales. En definitiva, lo que se pretende es establecer una propuesta de especies arbóreas con potencialidad de ser implantadas en las zonas de interfaz urbano forestal y que pudiesen cumplir una función multifuncional: recurso económico, recurso ambiental y recurso preventivo frente a incendios forestales.

Segundo.- Con fecha de 28 de abril de 2023 se aprueba la Orden n.º 222 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por la que se



modifica el plazo y se reajusta el presupuesto de la Orden n.º 163/2021, de 1 de julio, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.) el servicio denominado “Evaluación inicial de la viabilidad y de la potencialidad productiva de especies arbóreas nativas en Canarias”.

Tercero.- Con fecha de 11 de septiembre de 2024 se emite informe del Director Técnico del encargo en el que se ponen de manifiesto las circunstancias que justifican su prórroga. En tal sentido se considera que “la grave situación de sequía prolongada, y recurrente de los últimos años, que ha derivado en la declaración de emergencia hídrica en algunas islas del archipiélago, dan lugar a que existan muchísimas dificultades a la hora de planificar una plantación forestal, no solo por el déficit hídrico que se genera en el suelo forestal ante la falta de lluvias, sino también a la hora de articular un plan de riegos de apoyo a dicha plantación en lugares con limitados recursos hídricos. Si a todo esto añadimos los frecuentes incendios forestales motivados, en gran medida, por el cambio climático (como el acaecido en la zona noroeste de la isla de La Palma, en el verano del pasado ejercicio 2023, y que afectó a los municipios de Puntagorda, Tijarafe y El Paso, dañando a una superficie cercana a las 3.000 hectáreas), reafirman la necesidad de fortalecer las políticas ambientales orientadas a aumentar la resiliencia de los hábitats forestales y a promover una gestión de la interfaz más activa. Ante la realidad pluviométrica de los últimos años y el escenario climático que se avecina, en base a las simulaciones del cambio climático, se requiere de un incremento de recursos o insumos durante la fase de plantación y de mantenimiento así como de un incremento del tiempo de seguimiento de aquellas plantaciones forestales que antes evolucionaban favorablemente con las condiciones climáticas que ya no existen (disminución de lluvias y aumento de las temperaturas máximas). Con esta nueva propuesta se pretende incrementar las posibilidades de éxito de las plantaciones realizadas”.

Cuarto.- El 17 de septiembre de 2024 se notificó a la empresa Gestión y Planificación Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante, Gesplan, S.A.) la propuesta indicada en el antecedente anterior, al objeto de que manifestase su conformidad o realizase las consideraciones que estimase oportunas. En respuesta, Gesplan, S.A., presentó escrito de conformidad el 18 de septiembre de 2024 con registro de entrada n.º 87378.

Quinto.- La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública (BOC nº 5, de 9.1.2015), regula en su artículo 29.3 la información que se debe hacer pública en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, en la que se incluyen los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el órgano o entidad encomendante. En tal sentido el Servicio de Planificación del Medio Natural de la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad, adscrita a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía no cuenta con los medios personales y materiales propios para la realización de las actuaciones objeto del encargo (técnico superior y técnico medio especializados en selvicultura de producción, así como capataz, operario especializado y operario).

Sexto.- También por razones de eficiencia y urgencia tratando de ser más operativos en cuanto a la tramitación, a través de un encargo a una empresa pública, que agiliza el procedimiento ante la



urgencia por el actual desenvolvimiento del encargo y por el conocimiento adquirido de las diferentes actividades. Esta agilización procedimental permitirá realizar las actuaciones pendientes con continuidad y mayor diligencia, disponiendo de un margen de tiempo más prudente para alcanzar la finalidad del encargo. La gestión de dichos trabajos, a más largo plazo, permite una proyección de los objetivos más adaptada a una situación de especial crisis climática (con un marcado periodo de estrés hídrico, motivado por la alarmante disminución de los periodos pluviométricos, así como por un importante incremento de las temperaturas máximas) y de mayor eficiencia de recursos humanos, anclado, este último aspecto, en la experiencia y especial formación del personal de la empresa pública. La necesidad de especialización en este tipo de trabajos, llevados a cabo en los últimos meses con rigurosidad y solvencia, permite una optimización de los limitados recursos de planta nativa disponible (baja producción de frutos y semillas en periodos de estrés hídrico para la producción de planta en vivero y la priorización en el empleo de la planta forestal producida en la rápida recuperación de las zonas quemadas en los últimos incendios forestales ocurridos en la isla de La Palma). Esta especial formación y experiencia en el manejo de plantas forestales nativas en la naturaleza, el carácter altamente experimental del encargo, así como la baja disponibilidad de planta en el vivero forestal, hace recomendable que el encargo esté en manos de personal con experiencia en la materia y por lo tanto, se considere más eficiente el encargo que la licitación pública.

Séptimo.- Para lograr fortalecer los objetivos previstos inicialmente en el encargo es necesario ampliar el plazo de ejecución ocho meses más, hasta el 31 de mayo de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Consejería de Transición Ecológica y Energía (en adelante la Consejería) según Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15 de julio 2023) es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de medio ambiente, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo (B.O.C. n.º 117, de 8 de junio de 2021), que continúa vigente en virtud de la Disposición Transitoria única del citado Decreto 123/2023, de 17 de julio, del Presidente.

En el Reglamento Orgánico, ya citado, y referente a la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, (anterior Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica), contempla en su artículo 22, como funciones en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, la planificación y coordinación de la política forestal de Canarias (apartado 22.4) así como coordinar y promover programas que garanticen un buen estado de conservación de las masas forestales a nivel regional, así como las medidas de mantenimiento y reconstrucción del equilibrio biológico de dichas masas (apartado 22.7). Así mismo la Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad,



(anterior Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente) tiene, en las mismas materias, la competencia en coordinar el desarrollo, seguimiento, actualización y ejecución del Plan Forestal de Canarias, mientras permanezca vigente (artículo 44.1).

Segunda.- Corresponde al titular de la Consejería formalizar el presente encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.11 del citado Reglamento Orgánico y en el artículo 32.3 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.(B.O.C. n.º 124, de 26 de junio de 2012).

Tercera.- En el Resuelto segundo de la Orden de la extinta Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial n.º 222/2023, de 28 de abril, por la que se modifica el plazo y se reajusta el presupuesto de la Orden n.º 163/2021, de 1 de julio, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.) el servicio denominado “Evaluación inicial de la viabilidad y de la potencialidad productiva de especies arbóreas nativas de Canarias” se indica que: *“El plazo de ejecución será desde el día de la notificación efectiva de la presente Orden a la empresa pública Gesplan, S.A, hasta el 30 de septiembre de 2024. Dicho plazo puede ser ampliado, en virtud de prórroga acordada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.”*

Cuarta.- El presente expediente no está sujeto a función interventora, tal y como dispone el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, en base a lo establecido en el apartado Primero, punto 3.: *“3. En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por los ámbitos de gestión y consejerías que a continuación se relacionan, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente, estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo : [...] 2. Consejería de Transición Ecológica y Energía.[...]”*.

Quinta.- El art. 29.3 g) de La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. n.º 5, de 9 de enero de 2015), establece que, en relación con las encomiendas de gestión efectuadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, se deben hacer públicas: *“g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final de la encomienda.”*

Y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. n.º 272, de 9 de noviembre de 2017) *“el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6.”* El artículo 63.6



LCSP por su parte, establece la obligación de publicar en el Perfil del Contratante los encargos a medios propios *“cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido”*.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el encargo a la empresa Gesplan, S.A, realizado por Orden n.º 163/2021, de 1 de julio, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, para la realización el servicio denominado “Evaluación inicial de la viabilidad y de la potencialidad productiva de especies arbóreas nativas en Canarias”, por un periodo de ocho meses que abarca desde la notificación efectiva de la presente Orden hasta el 31 de mayo de 2025.

Dicha prórroga habrá de ajustarse a las condiciones inicialmente acordadas en la Orden n.º 163/2021, de 1 de julio, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se encarga a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.) la realización del servicio denominado “Evaluación inicial de la viabilidad y de la potencialidad productiva de especies arbóreas nativas en Canarias”.

Asimismo, llevará aparejada la entrega de una documentación final antes del 31 de mayo de 2025 correspondiente a los trabajos realizados hasta la finalización del encargo, en la que se tendrán en cuenta todas las memorias parciales contempladas, y se presentará una memoria final con los trabajos ejecutados durante todo el periodo de duración del encargo.

Segundo.- La presente Orden deberá notificarse a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan, S.A.).

Tercero.- En cumplimiento del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre la presente Orden deberá publicarse en el perfil del contratante. Así mismo en base a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública el presente encargo, una vez firmado, deberá publicitarse por parte de la entidad encomendante.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contra la formalización de este encargo cabe interponer, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en el plazo de quince (15) días hábiles, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En caso de que se optara por la interposición del recurso especial, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de la Consejería Transición Ecológica y Energía o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Mariano Hernández Zapata

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 27/09/2024 - 13:50:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N°: 227 / 2024 - Libro: 2622 - Fecha: 30/09/2024 09:44:01 REGISTRO INTERNO - N. Registro: CTEE / 9698 / 2024 - Fecha: 30/09/2024 08:27:43	Fecha: 30/09/2024 - 09:44:01 Fecha: 30/09/2024 - 08:27:43
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000A5sXz33YImPMlwjrjbAZ0A==	
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2024 - 10:28:49	